

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

23929 REAL DECRETO 1213/1989, de 6 de octubre, por el que se indulta a Fernando Mariano Holgado Iglesias.

Visto el expediente de indulto de Fernando Mariano Holgado Iglesias, condenado por la Sección Séptima de la Audiencia Provincial de Madrid en sentencia de 20 de septiembre de 1984, como autor de un delito de robo con violencia e intimidación en las personas, a la pena de cinco años de prisión menor y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938.

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 6 de octubre de 1989.

Vengo en indultar a Fernando Mariano Holgado Iglesias de la cuarta parte de la pena impuesta, condicionado a que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 6 de octubre de 1989.

El Ministro de Justicia.
ENRIQUE MUGICA HERZOG

JUAN CARLOS R.

23930 REAL DECRETO 1214/1989, de 6 de octubre, por el que se indulta a Juan Sánchez Lamas.

Visto el expediente de indulto de Juan Sánchez Lamas, condenado por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de La Coruña, en sentencia de 17 de noviembre de 1986, como autor de un delito de robo con fuerza en las cosas, a la pena de cinco meses de arresto mayor y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938.

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 6 de octubre de 1989.

Vengo en indultar a Juan Sánchez Lamas del resto de la pena pendiente de cumplimiento, condicionado a que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación.

Dado en Madrid a 6 de octubre de 1989.

El Ministro de Justicia.
ENRIQUE MUGICA HERZOG

JUAN CARLOS R.

23931 REAL DECRETO 1215/1989, de 6 de octubre, por el que se indulta a Luis de Blas García.

Visto el expediente de indulto de Luis de Blas García, condenado por el Juzgado de Instrucción de Valladolid número 1, en sentencia de 7 de diciembre de 1988, como autor de un delito de estafa, a la pena de un mes y un día de arresto mayor y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938.

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 6 de octubre de 1989.

Vengo en indultar a Luis de Blas García del total de la pena impuesta, condicionado a que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 6 de octubre de 1989.

El Ministro de Justicia.
ENRIQUE MUGICA HERZOG

JUAN CARLOS R.

23932 REAL DECRETO 1216/1989, de 6 de octubre, por el que se indulta a Juan Fernández Mesa.

Visto el expediente de indulto de Juan Fernández Mesa, condenado por el Juzgado de Instrucción número 3 de Cartagena, en sentencia de 27 de mayo de 1985, como autor de un delito de lesiones, a la pena de cuatro meses de arresto mayor y 30.000 pesetas de multa y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938.

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 6 de octubre de 1989.

Vengo en indultar a Juan Fernández Mesa del total de la pena impuesta, condicionado a que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 6 de octubre de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia.
ENRIQUE MUGICA HERZOG

23933 REAL DECRETO 1217/1989, de 6 de octubre, por el que se indulta a Gerardo Pereira Sánchez.

Visto el expediente de indulto de Gerardo Pereira Sánchez, condenado por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Málaga en sentencia de 15 de mayo de 1987, como autor de un delito de robo con intimidación y uso de armas, a la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938.

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 6 de octubre de 1989.

Vengo en indultar a Gerardo Pereira Sánchez del resto de la pena pendiente de cumplimiento, condicionado a que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 6 de octubre de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia.
ENRIQUE MUGICA HERZOG

23934 REAL DECRETO 1218/1989, de 6 de octubre, por el que se indulta a Pedro Vivanco Hoyos.

Visto el expediente de indulto de Pedro Vivanco Hoyos, condenado por la Audiencia Provincial de Burgos en sentencia de 14 de junio de 1984, como autor de un delito de robo con intimidación y otro de tenencia ilícita de armas, a las penas de cinco años y dos años de prisión menor, respectivamente, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938.

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 6 de octubre de 1989.

Vengo en indultar a Pedro Vivanco Hoyos de dos años de la pena total impuesta, condicionado a que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 6 de octubre de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia.
ENRIQUE MUGICA HERZOG